

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
**DIANA ESTELLA CABRERA MENCO**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 26/09/17  
RADICADO: 2017-EE-169274 Fol: 1 Anex: 1  
Destino: DIANA ESTELLA CABRERA MENCO  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

**ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**PROCESO:** Resolución 18666 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** DIANA ESTELLA CABRERA MENCO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

En la ciudad de Bogotá a los 26 días del mes de Septiembre del 2017, remito al Señor (a): DIANA ESTELLA CABRERA MENCO, copia de la Resolución 18666 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución.

Cordial saludo,

  
**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara  
Preparó: Ybeltran  
Anexo lo anunciado (1 folios)

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduacion.gov.co - atencionalciudadano@mineduacion.gov.co

Fecha de creación: 20/05/2013

Código: A-FM-AC-AA-00-31

	Observaciones: <i>For - 011</i> <i>10/10/17</i>
	Centro de Distribución:
	C.C. <b>0 2 OCT 2017</b>
	Nombre del distribuidor:
Fecha: <b>02/10/17</b>	
DIA: <b>02</b> MES: <b>10</b> AÑO: <b>2017</b>	
<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input checked="" type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Desconocido
<input type="checkbox"/> No Existe Clausurado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Existe Número

472

Motivos de Devolución



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

18666

15 SEP 2017

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR** en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 6175 del 31 de marzo de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que DIANA ESTELLA CABRERA MENCO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.517.107, presentó para su convalidación el título de MAGÍSTER EN DOCENCIA SUPERIOR, otorgado el 12 de septiembre de 2014, por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, PANAMÁ, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2015-0005735.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º; numeral 3, de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: *"Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica ante la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera"*.

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en aplicación del derecho al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, este Ministerio mediante comunicación No. 2016-EE-078524 del 21 de junio del 2016, realizó el correspondiente traslado académico, a través del cual se le informó la equivalencia de su título a nivel de especialización (ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SUPERIOR) para que aclarara, aceptara o complementara la documentación allegada y se pronunciara por escrito sobre los aspectos analizados por el evaluador.

Que transcurrido el término legalmente otorgado, la señora DIANA ESTELLA CABRERA MENCO, no se pronunció respecto del traslado académico efectuado por este Ministerio.

Que teniendo en cuenta que DIANA ESTELLA CABRERA MENCO no se pronunció frente al concepto académico generado y transcurrido más de un (1) mes sin respuesta a la comunicación No. 2016-EE-078524 del 21 de junio del 2016, se entiende que ha dejado vencer voluntariamente el plazo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 por lo cual se aplica la presunción del desistimiento y se procede a realizar el acto administrativo correspondiente.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada a nivel de especialización (ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SUPERIOR).

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación DIANA ESTELLA CABRERA MENCO

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAGÍSTER EN DOCENCIA SUPERIOR, otorgado el 12 de septiembre de 2014, por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, PANAMÁ, a DIANA ESTELLA CABRERA MENCO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.517.107, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SUPERIOR, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

**PARÁGRAFO.** - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

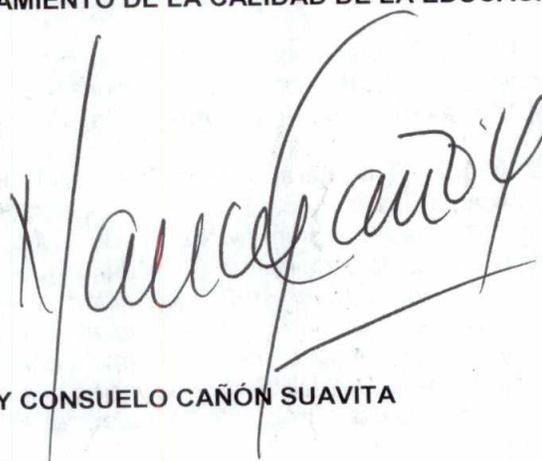
**ARTÍCULO SEGUNDO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden el recurso de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.

15 SEP 2017

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**



**NANCY CONSUELO CAÑÓN SUAVITA**

Proyectó: Andres Mauricio Diaz Mora 4 de septiembre de 2017  
Revisó: GCORTES - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones